



DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del T. N. D. E. Rodríguez.—Graduación y sueldo a un contraalmirante.—Baja en la Armada de un condestable.—Resuelve instancias de un condestable y de un maquinista.—Prorroga comisión al personal que expresa.—

Resuelve instancia de un marinero.—Concede crédito para la Escuela de Aprendices artilleros.—Declara desiertos dos concursos.
CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Dispone que el Inspector de la Marina en «Santa Bárbara» asista a unas pruebas de pólvora.
INTENDENCIA GENERAL.—Aprueba inventario de la Comisaría-Intervención de la Coruña.—Sobre pedidos de medicamentos.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Enrique Rodríguez y Fernández de Mesa, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición y aprobar el anticipo que de dicha licencia le ha sido otorgado al recurrente por el Comandante del crucero *Reina Regente*, buque de destino del solicitante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.

Cuerpo de Contraalmirantes

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la graduación y sueldo de alférez de navío, desde el día 28 de septiembre del año actual,

al segundo contraalmirante de la Armada D. Laureano Lago Casteleiro, por hallarse comprendido en las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 14 de octubre de año actual la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el primer condestable D. Fernando Chanot Galindo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la Armada en el indicado día, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del segundo condestable José María Bañobre, en la que solicita usar como segundo apellido el de López, que es el que le corresponde, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y disponer que se rectifiquen en este sentido, todos los documentos militares correspondientes al interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Cuerpo de Maquinistas subalternos

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el tercer maquinista de la Armada D. Juan Padilla Rubiales, en solicitud de que se le conceda acogerse a los beneficios del nuevo reglamento del cuerpo de Contra maestros de la Armada, aprobado por real decreto de 21 de septiembre de 1915 (D. O. número 212), hecho extensivo al de Maquinistas por real decreto de 28 de octubre del mismo año; en cuya instancia hace renuncia expresa a la equiparación de oficial graduado al ascender a primer maquinista, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio e Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer que se reconozca al tercer maquinista D. Juan Padilla Rubiales, el derecho a disfrutar los beneficios concedidos por el real decreto de 23 de octubre de 1915, percibiendo, cuando se consigne en presupuestos el crédito necesario, los haberes y gratificaciones que a los segundos contra maestros señalan los artículos 22 y 24 del reglamento de 21 de septiembre de 1915.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Comisiones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

prorrogar la comisión del servicio que desempeñan en la Junta de exámenes de Maquinistas navales, el comandante de Ingenieros D. José Togados y Balzola, teniente de navío D. Pedro Aznar y Barceña y los primeros maquinistas navales D. Angel Rojí Alzoa y D. Fermín Lapuente, el primero como Presidente, el segundo como Secretario y los restantes como Vocales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., con la instancia elevada por el marinero de segunda José Devesa Zaragoza, en la que suplicaba que se le permitiera efectuar un curso de electricidad, para obtener el título de marinero electricista, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que en época oportuna y con los programas para examen que en breve se publicarán, deberá dirigir su solicitud al Comandante general del apostadero de Ferrol, cuya autoridad cumplimentará, para este caso, lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del vigente reglamento para la Escuela de aprendices marineros especialistas, creada por real orden de 25 de mayo del año actual.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Padilla.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Estado Mayor central e Intendencia general, se ha servido conceder, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º del vigente presupuesto y en consonancia con lo dispuesto en el real decreto de Hacienda de 9 de agosto último, un crédito de diez mil pesetas (10.000 ptas.) para la Escuela de artilleros de mar, cuya cantidad deberá destinarse a «Adquisición de aparatos, instrumentos y gastos de prácticas de la enseñanza», debiendo ser ese crédito invertido y justificado antes de la terminación del año actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Concursos

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado proposición alguna para el concurso celebrado el 3 del actual, para la adquisición de materiales con destino a la construcción de un remolcador en la Carraca, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare desierto el concurso de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare desierto el concurso celebrado el día 3 del actual, para el suministro de trescientos metros de tubería de acero para la draga «Hércules», en el que no se presentó proposición alguna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Construcciones de Artillería

Pruebas de pólvoras

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta número 2.672, de 15 de septiembre actual, del Comandante general del apostadero de Cádiz, con la que eleva acuerdo de la Junta facultativa de Artillería, en la que manifiesta la conveniencia de que el Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Santa Bárbara, asista a las pruebas que con pólvora de nitrocelulosa han de efectuarse en los cañones 76,2, 57 y 47 mm. Vickers, según lo dispuesto en real orden de 22 de febrero del año actual, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería, se

ha servido conceder la autorización correspondiente, a cuyo efecto, por la expresada Corporación, deberá avisarse directamente al Jefe Inspector en Santa Bárbara, y con la oportunidad necesaria para su traslado a San Fernando, la fecha en que las pruebas han de verificarse.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Santa Bárbara.

Intendencia general

Material de oficinas

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido para proveer de mobiliario y efectos que le son necesarios a la Comisaría-Intervención de las provincias marítimas del Noroeste, oído el parecer del Estado Mayor central y de la Intendencia general de este Ministerio, y de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de inventario de dicho material, remitido por V. E. en 20 de junio último, y que se adquiera cuando se haga la correspondiente inclusión de crédito en presupuesto.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y fines oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Pedidos de medicamentos

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido en consecuencia de real orden del Ministerio de la Guerra de 8 de septiembre último, referente al aumento de precio que debido a las circunstancias presentes han experimentado los productos que despacha el Laboratorio central de Sanidad militar, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios y la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que conforme se propone en dicha real orden, los pedidos al mencionado Laboratorio que se formulen por las Farmacias de los

Hospitales de Marina, se valoren en la parte que afecta al ramo de droguería al precio de las últimas adquisiciones, con el recargo que en tiempos normales tienen señalado, valorándose los restantes productos como hasta aquí se ha venido efectuando, con el recargo del 25 por 100 sobre los precios de las actuales tarifas, en virtud de lo prevenido en real orden de 21 de julio de 1915 (D. O. núm. 161).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz Ferrol y Cartagena.

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Habiendo resultado desierto el concurso celebrado en 2 de septiembre último, para la enagenación del torpedero 42, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 del reglamento de Contratación para los servicios de la Marina de 4 de noviembre de 1904, se saca por segunda vez a concurso la venta del expresado buque, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección 2.^a (Material) del Estado Mayor central del Ministerio de Marina y en las del Estado Mayor de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el servicio.

En virtud de disposición telegráfica de la superioridad de 23 de julio último, el concurso tendrá lugar en la Comandancia general del apostadero de Cádiz, ante la Junta de subastas que se designe, en el día y hora que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid; quedando por lo tanto modificada la condición 2.^a del pliego de las administrativas que expresa que dicho acto habría de celebrarse en el Ministerio de Marina.

El precio mínimo aceptable para la enagenación del buque es el de *cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos* (52.481,75 pesetas).

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta a continuación y se extenderán precisamente en papel sellado de *una peseta*, clase onzena, no admitiéndose las que lo estén en papel común, aún cuando lleven adherido el sello; pudiendo ser presentadas en sobres cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Como consecuencia de la ya expresada disposición de

28 de julio último, se modifica igualmente la condición 4.^a del referido pliego; debiendo entenderse que las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes del marcado para el concurso, en la Sección 2.^a (Material) del Estado Mayor central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao. En la Comandancia general del apostadero de Cádiz hasta las dos de la tarde del día anterior, no feriado, del señalado para dicho acto y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la conteaga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre y un documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que determina la real orden de 23 de julio de 1901, la cantidad de *tres mil ciento treinta y seis pesetas* (3.136 ptas).

A tenor de lo dispuesto en la real orden de 17 de noviembre de 1903, se anunciará también este concurso por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los Sres. Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del ramo.

La Administración se reserva el derecho de admitir la proposición que considere más ventajosa, sin atenderse sólo al precio, o de rechazarlas todas si así lo estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enagena, deberán solicitarlo del General Jefe del arsenal, quien designará persona que le acompañe y pueda facilitarle los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición a nombre de otra persona deberán acompañar a aquélla, además de la cédula personal y resguardo del depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca, 3 de octubre de 1916.

El Secretario,

Ignacio Cayetano.

Modelo de proposición.

D. N. N. . . , vecino de . . . , calle de . . . núm . . . en su nombre (o en nombre de D. N. N. . . , vecino de . . . , calle de . . . núm . . . , para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impreso del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* núm . . . , de tal fecha o en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de tal fecha o en el *Boletín Oficial* de la provincia de . . . de tal fecha, por el que se llama a concurso público para la venta del torpedero 42, que se encuentra fondeado en los caños del arsenal de la Carraca, se compromete a adquirirlo con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, y en la Sección del Material del Ministerio de Marina y por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (o con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada *cient* pesetas por el precio fijado al buque). Fecha y firma.—(Todo en letra).